

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1905/19

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 007 Reguladora de la tasa de prestación el servicio de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 007 REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

MODIFICACIÓN

“Artículo 6.º Cuota Tributaria.

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

1. Entradas	Precio €
Adultos (16 a 64 años) laborables	4,00
Adultos (16 a 64 años) festivos y vísperas	5,00
Menores(5 a 15 años) laborables	3,00
Menores (5 a 15 años) festivos y vísperas	4,00
Senior (+ 65 años) laborables	3,00
Senior (+ 65 años) festivos y vísperas	4,00
2. Abonos	Precio €
Adultos	55,00
Menores	45,00
Senior	45,00
Minusválidos	25,00
Familia numerosa adultos	45,00
Familia numerosa menores y senior	40,00
Adultos 10 baños	32,00
Menores 10 baños	22,00
Senior 10 baños	22,00
Expedición de duplicado de abono por deterioro o extravío	5,00

Epígrafe segundo. Por utilización del frontón, fútbol-sala, pista de pádel, tenis y demás polideportivas:

Por cada hora de utilización de pista, 5'00 € diurno y 6'00 € nocturno.

Epígrafe Tercero. Por utilización del Campo de Césped Artificial:

Por cada hora de utilización de Campo para Fútbol 7, 15'00 € diurno y 20'00 € nocturno;

Por cada hora de utilización de Campo para Fútbol 11, 25'00 € diurno y 30'00 € nocturno.

Disposición final única. Aprobación, autorización y entrada en vigor

1.º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2.º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 06/11/98, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/99.

3.º El artículo 62 sobre cuotas tributarias y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19/06/2019, siendo de aplicación a partir de la temporada de verano de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Hoyo de Pinares, 6 de agosto de 2019.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.